

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MATERIAL DE CURACIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG 007/2017 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTA REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS EL LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, Y L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ CON CARGO DE TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, EL C. JOSÉ BENJAMÍN BLAKE GARCÍA ARIAS; AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL MUNICIPIO", declara:

- Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
- Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).
- Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MATERIAL DE CURACIÓN NUMERO CGAIG 007/2017 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V."

PTDA: 1, 3, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 48, 52, 53, 59, 60, 61, 62, 65, 75, 76, 81, 83,
84, 85, 86, 88, 92, 95, 104, 105, 109, 110, 111, 121, 122, 123, 124, 125,
126, 127, 128, 129, 130, 132, 133, 136, 137, 138, 139, 146, 147 Y 150.

General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

- e. Que la L.L.A. Sandra Deyantra Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- f. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- g. Que mediante sesión del Comité de Adquisiciones de fecha 24 de marzo de 2017, se autorizó la celebración del presente contrato.
- h. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de licitación pública local en los términos de lo dispuesto por los artículos 49, 51, 52, 56, Segundo Transitorio, último párrafo del Séptimo Transitorio, Octavo Transitorio y Noveno Transitorio de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- i. Que el objeto del presente consiste en el suministro que a cambio de una cantidad de dinero hará "EL PROVEEDOR" a favor de "EL MUNICIPIO", del Material de curación referido en el "ANEXO 1", ESPECIFICACIONES, de las bases de licitación pública local, número CGAIG 007/2017 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO".
- j. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- k. Que la adquisición de los bienes que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que "EL PROVEEDOR" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.

PTDA. 1, 3, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 48, 52, 53, 59, 60, 61, 62, 65, 75, 76, 81, 83, 84, 85, 86, 88, 92, 95, 104, 105, 109, 110, 111, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 132, 133, 136, 137, 138, 139, 146, 147 Y 150.

- i. Que mediante oficio número CCAIG/130/2017, firmado por el Lic. Héctor Skinfield Madrigal, Jefe de Adquisiciones, solicita la elaboración del presente contrato.
- m. Que comparece a la celebración del presente acto jurídico el Dr. José Manuel Mercado Martínez, Director General de Servicios Médicos, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, como responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.
- n. Que la garantiza la orden de compra número 0000977 autorizada en el sistema Calipso, con afectación a la partida presupuestal 2541 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

- a. Que mediante escritura pública 16,474 (Dieciséis mil cuatrocientos setenta y cuatro), de fecha 24 (Veinticuatro) de noviembre de 1998 (Mil novecientos noventa y ocho), pasada ante la fe del Lic. Jesús Agustín Mayoral Herrera, Notario Público número 67 (Sesenta y siete) de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, se constituyó bajo la denominación "IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V."
- b. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, señalando que esta vigente su registro en el padrón de proveedores del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- c. Que su registro federal de contribuyentes es el número IMO981125124.
- d. Que cuenta con el siguiente domicilio: número 1818, de la calle Rafael Camacho, colonia Guadalupeana, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
- a. Que ha otorgado su representación al C. JOSÉ BENJAMÍN BLAKE GARCÍA ARIAS, quien acredita su carácter mediante escritura pública 17,065 (Diecisiete mil sesenta y cinco), de fecha 07 (Siete) de junio de 2016 (Dos mil dieciséis), otorgada ante la fe de la Lic. Ana Laura Mayoral Uribe, Notario Público número 48 (Cuarenta y ocho) de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- b. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; así como el contenido de las bases de licitación y anexos de la licitación pública local número CGAIG 007/2017 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MATERIAL DE CURACIÓN NÚMERO CGAIG 007/2017 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V."

Página 8 de 10.



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

CONTRATO NO. CGAIG 007/2017

PTDA: 1, 3, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 48, 52, 53, 59, 60, 61, 62, 65, 75, 76, 81, 83,
84, 85, 86, 88, 92, 95, 104, 105, 109, 110, 111, 121, 122, 123, 124, 125,
126, 127, 128, 129, 130, 132, 133, 136, 137, 138, 139, 146, 147 Y 150.

CURACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.

- c. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de los bienes materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas en el "ANEXO 1 ESPECIFICACIONES" de las bases de licitación número CGAIG 007/2017 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO".

III. - LAS PARTES declaran:

1. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
2. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
3. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato, que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" a cambio de una cantidad de dinero, se obliga a suministrar a favor de "EL MUNICIPIO", el material de curación referido en el "ANEXO 1", ESPECIFICACIONES, de las bases de licitación pública local número CGAIG 007/2017 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO".

Las partes acuerdan que las bases de licitación y anexos de la licitación pública local CGAIG 007/2017 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", y el acta de resolución de adjudicación de la licitación pública local número CGAIG 007/2017 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", forman parte integral del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MATERIAL DE CURACIÓN NÚMERO CGAIG 007/2017 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total asignado para este contrato es de \$210,949.01 (Doscientos diez mil novecientos cuarenta y nueve pesos 01/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado.

El monto descrito con anterioridad corresponde a las Partidas 1, 3, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 48, 52, 53, 59, 60, 61, 62, 65, 75, 76, 81, 83, 84, 85, 86, 88, 92, 95, 104, 105, 109, 110, 111, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 132, 133, 136, 137, 138, 139, 146, 147 Y 150, mismas que se encuentran debidamente descritas en el en el "ANEXO 2", COTIZACIÓN, de las bases de licitación pública local número CGAIG 007/2017 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO".

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la totalidad de los bienes respecto de las cuales efectivamente haya ordenado a través de las órdenes de compra firmadas y selladas por la Dirección General de Servicios Médicos de "EL MUNICIPIO" hayan sido notificadas por escrito con acuse de recibo a "EL PROVEEDOR".

Para efectos de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, las partes acuerdan que las órdenes de compra deberán expresar cuando menos los datos siguientes:

- Fecha de emisión.
- Nombre de "EL PROVEEDOR" a quien va dirigida.
- Cantidad, precio unitario y precio global de los bienes solicitados.
- Características de los bienes solicitados.
- Lugar y fecha límite de entrega de los bienes.
- Lugar de expedición.
- Nombre, firma y cargo de los funcionarios que la emiten.
- Sello de las dependencias que la emiten.

Si al finalizar la vigencia del presente instrumento no se agotó el monto total asignado para este contrato "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a exigir el pago del faltante para llegar al monto total antes señalado.

Las partes acuerdan que la fecha de pago de las cantidades consignadas en la presente cláusula se realizarán en Moneda Nacional por emisión de cheque, 20 (Veinte) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales, la cual deberá contener los datos establecidos en el punto 5 Forma de Pago, de las bases de licitación pública local número CGAIG 007/2017 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO".

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá una vigencia del 25 (Veinticinco) de Marzo del 2017 (dos mil

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MATERIAL DE CURACIÓN NÚMERO CGAIG 007/2017 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V."

diecisiete), y la fecha programada para la debida conclusión de los mismos es el 31 (treinta y uno) de Diciembre del 2017 (dos mil diecisiete).

CUARTA.- DE LA SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO QUE RESPALDA LA SUFICIENCIA DE FONDOS.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 272 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el presente instrumento cuenta con la solicitud de aprovisionamiento número 0000977, misma que respalda la suficiencia de fondos, autorizado en el sistema (Calipso), por el Responsable Directo en la ejecución del gasto.

QUINTA.- ANTICIPOS.- "EL MUNICIPIO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- GARANTÍAS.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" deberá garantizar lo siguiente:

I.- El cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: fianza, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría, o billete de depósito tramitado ante cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco.

Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite "EL PROVEEDOR" se deberán entregar como fecha límite el día 30 (Treinta) de junio de 2017 (Dos mil diecisiete) en la oficina que ocupa el Coordinador General de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en la planta baja del Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SÉPTIMA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes materia de este instrumento en parcialidades, según vaya siendo solicitada por la Dirección General de Servicios Médicos, de acuerdo a lo marcado en las bases de licitación pública local número CGAIG 007/2017 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", en el lugar y hora que para tales efectos designe dicha dirección.

OCTAVA.- PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Dirección General de Servicios Médicos de "EL MUNICIPIO". Sin embargo, de no entregar los bienes objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las penas convencionales establecidas en el numeral 22.2 de las bases de licitación pública local número CGAIG 004/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA".

NOVENA.- VICIOS OCULTOS.- Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en la fabricación, o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante un año posterior a la fecha de recepción de los bienes.

Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" ordenará su reposición inmediata, lo que hará "EL PROVEEDOR" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los bienes objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y "EL MUNICIPIO" procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas convencionales establecidas en los numerales 22.2 de las bases de licitación pública local número CGAIG 007/2017 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO".

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- 2.- Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "EL MUNICIPIO".
- 3.- Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- 4.- Si no da cumplimiento al programa de trabajo, a juicio de "EL MUNICIPIO".

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MATERIAL DE CURACIÓN NÚMERO CGAIG 007/2017 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V."

PTDA. 1, 3, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 48, 52, 53, 59, 60, 61, 62, 65, 75, 78, 81, 83,
84, 85, 86, 88, 92, 95, 104, 105, 109, 110, 111, 121, 122, 123, 124, 125,
126, 127, 128, 129, 130, 132, 133, 136, 137, 138, 139, 146, 147 Y 150.

- 5.- Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- 6.- Si subcontrata o cede la totalidad o parte de las obras objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO".
- 7.- Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- 8.- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- 9.- Cuando "EL PROVEEDOR" acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del objeto de este contrato.
- 10.- Por atraso en la entrega de los bienes materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 11 (once) días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos bienes.
- 11.- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

DÉCIMA PRIMERA.- SUBCONTRATOS. - "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto del presente instrumento, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL MUNICIPIO" y en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" requiera subcontratar a otra empresa, deberá solicitarlo por escrito con 15 (quince) días de anticipación a la Dirección General de Servicios Médicos de "EL MUNICIPIO" donde se deberán manifestar las causas y motivos que dan origen a la petición y; "EL MUNICIPIO" tendrá la obligación de dar contestación a "EL PROVEEDOR" dentro del término de 5 (cinco) días hábiles, expresando su negativa o su autorización, expresa y por escrito, debidamente fundada y motivada.

En el supuesto de que "EL MUNICIPIO", no de contestación en el plazo estipulado en el párrafo inmediato anterior; "EL MUNICIPIO" tendrá por solicitada la subcontratación por parte de "EL PROVEEDOR" y otorgada de manera afirmativa a éste, bajo los términos en que la solicitó.

En caso de que se presente este supuesto, "EL PROVEEDOR" seguirá siendo responsable de la ejecución del presente contrato sin que el tercero quede subrogado en ninguno de los derechos de aquel.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - "EL PROVEEDOR" será el responsable de las obligaciones obrero-patronales que se pudieran generar por la realización del objeto materia del presente contrato, excluyendo a "EL MUNICIPIO", de cualquier relación laboral que pudieran presentarse.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y auditoria por parte de la Dirección General de Servicios Médicos de "EL MUNICIPIO", quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de "EL MUNICIPIO" obligada a exigir que la entrega e instalación de dichos bienes se realice a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de licitación pública local número CGAIG 007/2017 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia con residencia en el TRIGÉSIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, ubicados en la cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

CONTRATO NO. CGAIG 007/2017

PTDA. 1, 3, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 48, 52, 53, 59, 60, 61, 62, 65, 75, 76, 81, 83,
84, 85, 86, 88, 92, 95, 104, 105, 109, 110, 111, 121, 122, 123, 124, 125,
126, 127, 128, 129, 130, 132, 133, 136, 137, 138, 139, 146, 147 Y 150.

Leído que fue en el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 25 Veinticinco de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

"EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ BENJAMÍN BLAKE GARCÍA ARIAS

Apoderado Legal de

"IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V."

"EL MUNICIPIO"

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
Presidente Municipal.

LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.
Síndico Municipal.

LIC. MIK DANIEL TAPIA IBARRA.
Secretario General del Ayuntamiento.

L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ.
Tesorera Municipal.

Firma de Conformidad.

DR. JOSÉ MANUEL MERCADO MARTÍNEZ
Director General de Servicios Médicos.
Responsable directo de la supervisión, control y
ejecución del gasto.

TESTIGOS.

MTRO. JULIÁN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ.
Director General Jurídico.

LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN.
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MATERIAL DE CURACIÓN NÚMERO CGAIG 007/2017 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V."